bezindad

martinna vaño

fiador Juan de Robres

En la villa de caravaca en catorze dias del
mes de setiembre de mil y quinientos y sesen
ta y dos años este dia ante los manificos se
ñores Juan Melgares alcalde ordinario de
esta dicha villa y digo de Robres y martinna vaño
parecio un onbre que se dijo llamar
por su nonbre martinna vaño y dijo que
se avezindava y avezindo por tiempo de cinco
años en esta dicha villa y que se le repartiese los
pechos y alcavalas que los otros vecinos pagan y que para
ello dava por su fiador a Juan de Robres que es arrivano
que esta pre
sente y acevto la dicha fianca y se obligaron de
de mano comun y a boz de uno y cada un por el todo
a que el dicho martinna vaño cumplira los dichos
cinco años y que si no los cumplire que el dicho Juan
de Robres pagar las alcavalas y pechos que se le
fuere repartido y para ello se obligo en forma
de dreho y dio poder a las justicias de su ma
jestad y renuncio las leys que en este auto se pue
de aprovechar y otorgo esta fianca en forma y
la firmo testigos

Juan de Robles

los dichos señores dijeron que lo avian por tal vecino
y mandaron que goze de todas las preminencias que los
otros vecinos gozan y mandaron que se ponga en el libro
de las alcavalas y pechos y lo firmaron de sus nonbres

Juan Melgares

Martinna vaño

Juan de Robles